



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

23 MAY 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 33/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 38/2024 de 23/05/2024, se procedió a la lectura del Informe Técnico Legal, de fecha 23/05/2024 emitido por los Asesores del Concejo Municipal con respecto a la aprobación de la nueva escala salarial gestión 2024 y el Incremento Salarial, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5154 de fecha 01 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 38/2024 de 23/05/2024, se procedió a la lectura del Informe Técnico Legal, de fecha 23/05/2024 emitido por los Asesores del Concejo Municipal con respecto a la aprobación de la nueva escala salarial gestión 2024 y el Incremento Salarial, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5154 de fecha 01 de mayo de 2024. en este marco establecido en la **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**. "Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo."

ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA "De acuerdo al Análisis de partidas de gasto del presupuesto aprobado para la gestión 2024, se constata que no se efectuó la previsión presupuestaria para el Incremento salarial determinado por el D.S.5154, por lo que ve por conveniente incrementar el presupuesto y realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Partida a Partida) N°6 Apertura Programática 01 0000 001 Funcionamiento Concejo Municipal, por lo que el Incremento salarial es VIABLE. En cumplimiento a la normativa en actual vigencia D.S. 3607 de Modificación Presupuestaria ARTÍCULO 9.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN APROBACIÓN MEDIANTE LEY NACIONAL). b) "aquellas que incrementan el grupo de gasto 10000 "servicios personales", excepto las modificaciones emergentes por incremento salarial, según la autorización conferida al ministerio de economía y finanzas públicas por el artículo 30 de la ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de administración presupuestaria"

DETALLE DEL INCREMENTO EN LA PARTIDA 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

SERVICIOS PERSONALES	IMPORTE BS.
Presupuesto Inicial Aprobado Gestión 2024	3.027.914,00
Total, Presupuesto + Incremento Salarial y Colaterales	71.261,12
Presupuesto a Incremento para Cubrir el Incremento Salarial del 3%	3.099.175,12





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

23 MAY 2024



PARTIDA DE GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO GESTION 2024	MODIFICACIÓN INCREMENTO SALARIAL 3% CONCEJALES Y 2% DEMAS ITEMS Bs	Total presupuesto a ser registrado B
1.1.2.20	BONO DE ANTIGÜEDAD	68.026,00	0	68.026,00
1.1.4	AGUINALDO	191.428,00	4.749,10	196.177,10
1.1.6	ASIGNACIONES FAMILIARES	155.500,00	0	155.500,00
1.1.7	SUELDOS	2.229.108,00	56.989,20	2.286.097,20
1.3.1.10	REGIMEN CORTO PLAZO SALUD	229.714,00	5.698,92	235.412,92
1.3.1.20	PRIMA RIESGO PROFESIONAL REGIMEN LP	39.281,00	974,47	40.255,47
1.3.1.31	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3%	68.914,00	1.709,66	70.623,66
1.3.2	APORTE PATRONAL PARA LA VIVIENDA	45.943,00	1.139,77	47.082,77
TOTALES		3.027.914,00	71.261,12	3.099.175,12

CUADRO DETALLE DE INCREMENTO SALARIAL.- Se muestra el incremento del 3% a cada Ítem – Cargo de las autoridades del Concejo Municipal y 2 % para el Personal Administrativo del Concejo Municipal para la gestión 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
CONCEJO MUNICIPAL

PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS

INCREMENTO SALARIAL 3% CONCEJALES Y 2% DEMAS ITEMS ENERO A DICIEMBRE 2024

FINANCIAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

APERTURA PROGRAMATICA 01.0000.001

N°	ITEM	CARGO	D/T	A M E N O S	D I A	INCREMENTO ANUAL (3% CONCEJALES Y 2% DEMAS ITEMS)	INCREMENTO MENSUAL (3% CONCEJALES Y 2% DEMAS ITEMS)	BONO ANTIGÜEDAD	TOTAL GANADO	APORTES A LA GESTORA				
										COTIZ. MENSUAL 10%	RIESGO COMUN 1,71%	COMISION 0,50%	APORTE SOLIDARIO 0,50%	TOTAL APORTES
1	1	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
2	2	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
3	3	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
4	4	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
5	5	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
6	6	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
7	7	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
8	8	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
9	9	CONCEJAL	30	-	-	4.135,68	344,64	0,00	4.135,68	413,57	70,72	20,68	20,68	525,65
10	CM-0010-02	SECRETARIO GENERAL MACO	30	-	-	2.180,88	181,74	0,00	2.180,88	218,09	37,29	10,90	10,90	277,18
11	CM-0011-03	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	29	-	-	1.908,00	159,00	0,00	1.908,00	190,80	32,63	9,54	9,54	242,51
12	CM-0012-03	ASESOR DE DESARROLLO HUMANO	22	-	-	1.908,00	159,00	0,00	1.908,00	190,80	32,63	9,54	9,54	242,51
13	CM-0013-03	ASESOR JURIDICO	30	-	-	1.908,00	159,00	0,00	1.908,00	190,80	32,63	9,54	9,54	242,51
14	CM-0014-03	ASESOR TECNICO DE OBRAS Y NORMAS URBANAS	30	-	-	1.908,00	159,00	0,00	1.908,00	190,80	32,63	9,54	9,54	242,51
15	CM-0015-04	ASISTENTE JURIDICO	30	-	-	1.144,56	95,38	0,00	1.144,56	114,46	19,57	5,72	5,72	145,47
16	CM-0016-04	RESPONSABLE DE CALIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS	30	-	-	1.144,56	95,38	0,00	1.144,56	114,46	19,57	5,72	5,72	145,47
17	CM-0018-04	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD PRESUPUESTOS Y SIGDES	30	-	-	1.144,56	95,38	0,00	1.144,56	114,46	19,57	5,72	5,72	145,47
18	CM-0019-04	RESPONSABLE RR.HH.	30	-	-	1.144,56	95,38	0,00	1.144,56	114,46	19,57	5,72	5,72	145,47
19	CM-0021-05	ENCARGADO LEGISLATIVO, ACTAS Y COMUNICACION	30	-	-	1.040,88	86,74	0,00	1.040,88	104,09	17,80	5,20	5,20	132,29
20	CM-0022-05	CHOFER CONCEJO	30	-	-	1.040,88	86,74	0,00	1.040,88	104,09	17,80	5,20	5,20	132,29
21	CM-0023-05	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES	30	-	-	1.040,88	86,74	0,00	1.040,88	104,09	17,80	5,20	5,20	132,29
22	CM-0024-06	SECRETARIA EJECUTIVA	30	-	-	876,24	73,02	0,00	876,24	87,62	14,98	4,38	4,38	111,36
23	CM-0025-07	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	30	-	-	782,16	65,18	0,00	782,16	78,22	13,37	3,91	3,91	99,41
24	CM-0026-08	LIMPIEZA	30	-	-	595,92	49,66	0,00	595,92	59,59	10,19	2,98	2,98	75,74
						56.989,20	4.749,10	0,00	56.989,20	5.698,96	974,61	284,93	284,93	7.243,33

APORTES PATRONAL	%	TOTAL GANADO	TOTAL
CORDES	10,00	56.989,20	5.698,92
RIESG. PROF.	1,71	56.989,20	974,47
APOR. VIV	2,00	56.989,20	1.139,77
APOR. SOL	3,00	56.989,20	1.709,66
TOTAL APORTES PATRONALES			9.522,82

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa M.A.E.C. N° 04/2024 QUE DETERMINA EN SU ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar y proceder con la Modificación Presupuestaria Intra-institucional N° 06 (Partida a Partida) por la suma de Bs. 71.261,12.- (Setenta



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

23 MAY 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESENTE

SECRETARIO

y Un Mil Doseientos Sesenta y Uno 12/100 Bolivianos) con Fuente de Financiamiento 41 Organismo Financiador 113 (Coparticipación Tributaria) de la apertura programática N° 01 0000 001 FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO

CONSIDERANDO:

El Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece que Toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

El Parágrafo I del Artículo 48 de la norma constitución, establece que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.

El Artículo 270 de la misma norma establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

El Artículo 272 de la misma norma, establece la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El Artículo 283 de la norma constitucional establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración económico y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

El parágrafo II del Artículo 113 de la Ley N° 031, Marco De Autonomías Y Descentralización "Andrés Báñez" establece establece que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El parágrafo II del Artículo 114 de la misma Ley establece que los procesos presupuestarios en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Presupuesto, **preverá en función de las prioridades de las políticas gubernamentales, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal
23 MAY 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 5154 aprobado en fecha 01 de mayo del 2024, que establece el incremento salarial para la presente gestión 2024, en este marco establecido en la **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**. - Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo.

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, establece en su **ARTÍCULO 5.-** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de contratos y convenios de fecha 03/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – Se APRUEBA la Nueva Escala Salarial Gestión 2024 del Concejo Municipal de Colcapirhua, conforme al cuadro siguiente:

ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2024

INCREMENTO SALARIAL 3% CONCEJALES Y 2% DEMAS ITEMS GESTION 2024

N°	ITEM	CARGO	HABER BASICO 2024	INCREMENTO SALARIAL 3% CONCEJALES Y 2% DEMAS ITEMS	HABER BASICO 2024 CON INCREMENTO SALARIAL
1	1	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
2	2	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
3	3	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
4	4	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
5	5	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
6	6	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
7	7	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
8	8	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
9	9	CONCEJAL	11.488,00	344,64	11.832,64
10	CM - 0010 - 02	SECRETARIO GENERAL MAEC	9.087,00	181,74	9.268,74
11	CM - 0011 - 03	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	7.950,00	159,00	8.109,00
12	CM - 0012 - 03	ASESOR DE DESARROLLO HUMANO	7.950,00	159,00	8.109,00
13	CM - 0013 - 03	ASESOR JURIDICO	7.950,00	159,00	8.109,00
14	CM-0014-03	ASESOR TECNICO DE OBRAS Y NORMAS URBANAS	7.950,00	159,00	8.109,00
15	CM-0015-04	ASISTENTE JURIDICO	4.769,00	95,38	4.864,38
16	CM-0016-04	RESPONSABLE DE CALIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS	4.769,00	95,38	4.864,38
17	CM - 0018 - 04	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD PRESUPUESTOS Y SICOES	4.769,00	95,38	4.864,38
18	CM - 0019 - 04	RESPONSABLE RR.HH.	4.769,00	95,38	4.864,38
19	CM - 0021 - 05	ENCARGADO LEGISLATIVO, ACTAS Y COMUNICACIÓN	4.337,00	86,74	4.423,74
20	CM-0022-05	CHOFER CONCEJO	4.337,00	86,74	4.423,74
21	CM-0023-05	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES	4.337,00	86,74	4.423,74
22	CM-0024-06	SECRETARIA EJECUTIVA	3.651,00	73,02	3.724,02
23	CM-0025 - 07	SECRETARIAO ADMINISTRATIVO	3.259,00	65,18	3.324,18
24	CM-0026 - 08	LIMPIEZA	2.483,00	49,66	2.532,66
INCREMENTO SALARIAL 3% CONCEJALES Y 2% DEMAS ITEMS GESTION 2024			185.759,00	4.749,10	190.508,10





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

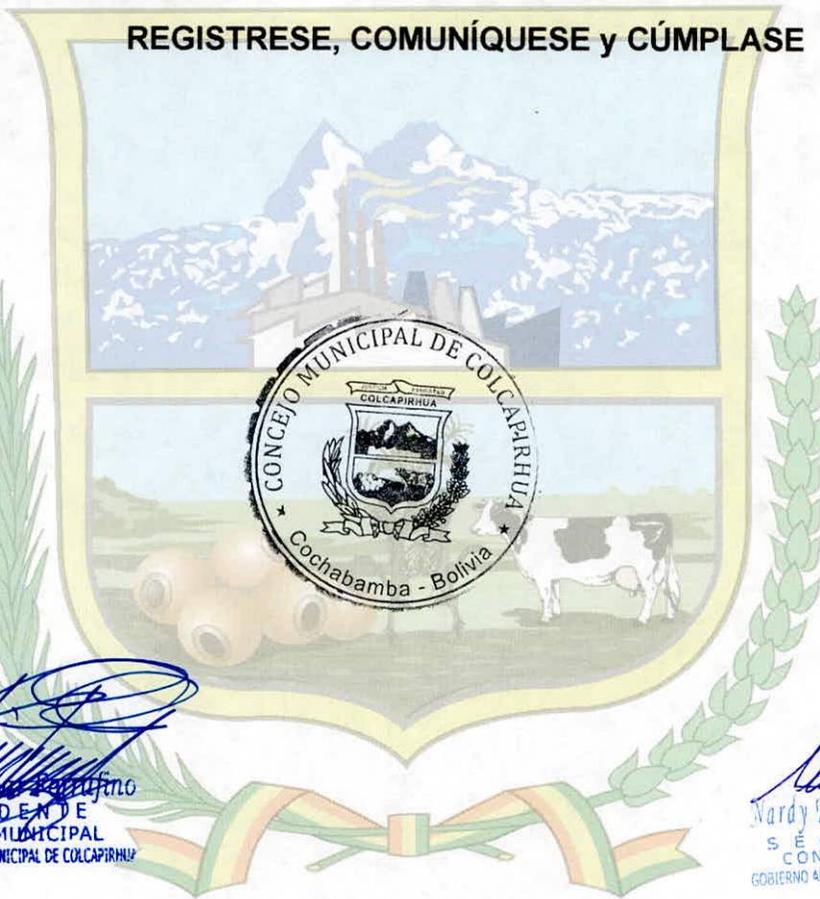
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTICULO SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General – Máxima Autoridad del Concejo Municipal, a través de la Dirección Administrativa financiera, proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el D.S. N° 5154 de fecha 1 de mayo del 2024, relativo Incremento Salarial del 3% correspondiente a Concejales, Concejalas y el 2% para el Personal Administrativo del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Javier Escobar Benítez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

